

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. M. el Rey don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiación.—Edicto.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de las fincas que en el concejo de Salas han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Pravia á la Granja, he acordado disponer que á las quince del día veintiuno del próximo mes de Junio, se proceda á verificar el pago de dichas fincas, lo que se llevará á cabo por el Ayudante Pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menendez en las Consistoriales de Salás, y que represente á la Administración el Síndico de aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados comprendidos en la relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

- D. Hipólito Fernández, de Rebo-llada.
- D. Ramon Menendez Florez, de Arango.
- D. Aurelio Alvarez, de Vegafriosa.
- D. José Iglesias, de idem.
- D. Manuel Alvarez, de idem.
- D. Felipe Valle, de Agones.
- Sres. Herederos de D. Ramón Rodríguez, de Sorriba.
- Sres. Herederos de D. Benito Menendez, de Loro.
- Sres. Herederos de D. Francisco Prieto, de Pravia.
- Sr. Conde de Toreno, de Madrid.
- D. Benigno Arango, de Selgas.
- D. Manuel Llana, de Comparada.
- D. José Puerta Llana, de Vegafriosa.
- D.ª Esperanza Llana, de idem.
- D. Manuel Gonzalez Puerta, de idem.
- D. Aurelio Miranda, de Larriba.
- D.ª Carlota Puerta, de Vegafriosa.
- D. José Puerta Rodriguez, de idem.
- D. Manuel Puerta, de idem.
- D. Aurelio Perez, de idem.
- D.ª Manuela y D.ª María Puerta Menendez, de idem.

- D. Indalecio Corugedo, de Grado.
- D. José Puerta, de Vegafriosa.
- D. Andrés Menendez Puerta, de idem.
- D. Juan Rubio, de Puentevega.
- D. José Menendez Puerta, de Vegafriosa.
- D. Elías Velazquez, de Las Piñeras.
- D. Francisco Lopez, de La Calzada.
- D. Manuel Garcia Bermudez, de Las Peñas.
- D. Francisco Estrada, de La Estrada.
- D.ª Juana Llana, de Las Colinas.
- D. José Folgueras, de Villamodriz.
- D. Francisco Rodriguez, de Folgueras.
- D. Antonio Menéndez, de Las Piñeras.
- D.ª Florentina Alvarez, de Folgueras.
- D. Faustino Alvarez, de idem.
- Señores Herederos de D. José Menéndez, de idem.
- D. Manuel Rodriguez, de idem.
- D. José Baragaña ó herederos, de Rivero.
- D. Antonio Menéndez Julián, de Las Piñeras.
- D. José Folgueras Garcia Miranda, de Arguera.
- D. José Llana, de Villamodriz.
- D. Francisco Perez, de Folgueras.
- D.ª Josefa Folgueras, de idem.
- D. Benigno González, de idem.
- D. Ramón Gonzalez, de Folgueras.
- D. Faustino Martinez, de idem.
- D. Juan Garcia, de Cordobero.
- D. Gregorio Martinez, de Villamodrid.
- D. Fernando Menendez, de Inclán.
- D. Celestino Rodriguez, de Cordobero.
- D. Antonio Garcia Rodriguez, de Villamodrid.
- D. Manuel Ruiz, de Cordobero.
- D. Pedro Selgas, de idem.
- D. Bonifacio Selgas, de idem.
- D. Francisco Perez, de Folgueras.
- D.ª Benita Garcia Inclán, de Cordobero.
- D. Fernando Alvarez, de Villamodriz.
- D. José Folgueras Gutierrez, de idem.
- D. Francisco Bernardo, de idem.
- D. José Selgas, de Cordobero.

Oviedo 31 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.683.

MINAS

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Mariano Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Miguel Gonzalez Posada, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Molinería», sita en término de la Molina, paraje llamado Valla, parroquia de San Roque, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de La Soterraña, se medirán en dirección Norte 200 metros para la primera estaca; de primera á segunda en dirección Oeste se medirán 500 metros; de segunda á tercera Sur 400; de tercera á cuarta Este 600; de cuarta á quinta Norte 400; de quinta á punto de partida Oeste 100, quedando cerra-

do el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.389, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 23 del citado Reglamento.

Oviedo 2 de Junio de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 2.695

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1909

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL.
	Ptas.	Cts.				
1 Admon. provincial.....	1.040		8.925	3.187 49	»	13.152 49
2 Servicios generales.....	1.500		7.528 33	»	»	9.028 33
3 Obras obligatorias.....	»		1.596 87	3.687 53	»	5.284 40
4 Cargas.....	3.470 80		9.698 22	»	»	13.169 02
5 Instrucción pública.....	12.475		19.894 93	»	»	32.369 93
6 Beneficencia.....	70.000		75.530 37	»	»	145.530 37
7 Corrección pública.....	18.000		5.312 50	»	»	23.312 50
8 Imprevistos.....	»		»	583 33	»	583 33
9 Nuevos establecimientos	»		»	50.000	»	50.000
10 Carreteras.....	»		»	60.000	»	60.000
11 Obras diversas.....	»		»	40.000	»	40.000
12 Otros gastos.....	59.648		»	»	12000	71.648
13 Resultados.....	»		»	»	»	»
Totales.....	166.133 80		128.486 22	157.458 35	12000	464.078 37

Oviedo 24 de Mayo de 1909.—El Contador de fondos provinciales Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.—Oviedo 25 de Mayo de 1909.—El Vicepresidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P., El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.675

Inspección provincial de Sanidad DE OVIEDO

A fin de cumplimentar lo preceptuado en el artículo 19 del Real decreto de Gobernación de 22 de Diciembre último, en lo que se refiere a la designación de peritos químicos para la práctica de los análisis contradictorios de los artículos de alimentación ó consumo denunciados por el Laboratorio municipal, por no reunir las condiciones exigidas en dicho Decreto, desde esta fecha y por un plazo de 30 días queda abierto en la Inspección provincial de Sanidad (sita en el Gobierno civil) y hora de once á doce los días laborables, un Registro de las personas que á más de poseer los títulos que les capacitan legalmente para ejercer estos cargos, se consideren aptos por su experiencia para poder practicar esta clase de análisis químico contradictorios.

Los que deseen inscribirse en dicho Registro lo solicitarán verbalmente ó por escrito de esta Inspección provincial, presentando en todo caso los justificantes de los títulos y demás antecedentes que demuestren su verdadera aptitud.

Los comerciantes de géneros alimenticios y análogos que deseen consultar el mencionado Registro para la elección de sus peritos de parte, pueden hacerlo en esta Inspección provincial de Sanidad en los días y horas hábiles que se citan.

Oviedo 1.º de Junio de 1909.—El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Carlos Ardila.

Diputación provincial de Oviedo

Acordado por esta Diputación y por el Ayuntamiento de la capital la venta del edificio que existe en la misma, denominado cárcel galera de Oviedo, que es hoy de la propiedad de dichas Corporaciones, en virtud de la cesión hecha á favor de las mismas por la Ley de 11 de Mayo de 1888, y acordado también por aquéllas que se celebre la subasta doble y simultánea que es necesaria para la venta del expresado edificio, incluso los terrenos del patio, camino de ronda y parcelas sobrantes de la vía pública, aprobando al efecto el pliego de condiciones por que ha de regirse la referida subasta, la cual será intervenida en esta capital por las dos Corporaciones interesadas, se ha dispuesto por la Diputación dar publicidad á los acuerdos que quedan mencionados en cumplimiento de lo que está prevenido por el artículo 29 de la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, señalándose un plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse en la Secretaría de dicha Diputación las reclamaciones que quieran hacerse, advirtiéndose que pasado el plazo que se deja señalado, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 29 de Mayo de 1909.—El Presidente, C. Vega del Sella.—Por acuerdo de la Diputación provincial, El Jefe de la Secretaría, C. Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.685.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Cerillas.—Anuncio

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y del Monopolio de Cerillas, en orden de 7 del actual comunica á esta Delegación haber declarado cesante á su instancia por enfermo á D. José Vijande Rodríguez, del cargo de Agente de primera clase del servicio especial de Vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos de la novena región con residencia en Gijón, cesando en su desempeño el día de la fecha.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Oviedo 31 de Mayo de 1909.—El Delegado de Hacienda, Andrés Martínez Nieto.

R. al núm. 2.674

Regimiento Infantería de Valencia

D. Carlos Perez Garnacho, Capitán del Regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta José González Suárez, por falta de concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta de la Caja de Oviedo, núm. 100, hijo de Manuel y de Armanda, natural de Moreda, Ayuntamiento de Aller, Juzgado de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, de oficio herrero, con la estatura de un metro 620 milímetros, no consignándose más señas personales por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa este Regimiento en esta plaza á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que sino comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á quince de Mayo de mil novecientos nueve.—El Capitán Juez instructor, Carlos P. Garnacho.

R. al núm. 2.675

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al

recluta del mismo cuerpo José Alvarez Sánchez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Santos y de Josefa, natural de Rodiles, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio jornalero, de un metro 570 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de mil novecientos ocho, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, á responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito: apercibiéndole que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Oviedo á 2 de Junio de 1909.—Rafael Albert y Alonso.

R. al núm. 2.681

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Tirso de Abres

Don Alvaro Méndez Lenza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que la Corporación que tengo la honra de presidir, en sesión de 9 del corriente, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales, condenándoles al pago de todos los gastos, conforme al art. 111 de la Ley, á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados:

Núm. 1 del sorteo. Segundo José Arias Chousa, del Llano.

6 Manuel Miranda Martínez, de San Andrés.

12 José Ramón Reboredo Rodríguez, de Espasante.

19. Clemente Sobrado Sanjurjo, del Llano.

San Tirso de Abres, Mayo 30 de 1909.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

R. al núm. 2.672

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de 1909, para servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para 1910, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y hacerse al mismo las reclamaciones procedentes dentro del expresado plazo.

Sama de Langreo 31 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 2.670

Alcaldía de Llanes

Mes de Junio 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	4.874	40
2	Policia de seguridad...	920	
3	Policia urbana y rural...	3.518	90
4	Instrucción pública....	2.710	75
5	Beneficencia.....	826	40
6	Obras públicas.....	140	
7	Corrección pública.....	1.150	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7.204	75
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		21.545	30

En las Consistoriales de Llanes á 31 de Mayo de 1909.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 31 de Mayo de 1909

La precedente distribución de fondos fué aprobada en este día.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, José R. Ron.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Pesquera.

R. al núm. 2.690

Alcaldía de Riosa

Llegada la época de la formación de los amillaramientos que han de servir de base á los repartimientos del próximo año, se anuncia al público que todos los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza imponible, pueden presentar sus solicitudes de traspaso en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo Junio.

Riosa y Mayo 25 de 1909.—El Alcalde, J. Muñiz.

R. al núm. 2.671

Alcaldía de Carreño

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, colonia, pecuaria y de la urbana para el próximo año de 1910, se anuncia para debido conocimiento que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 inclusive del entrante mes de Junio á los efectos de reclamación.

Candás 28 de Mayo de 1909.—El Alcalde, José Suarez Prendes.

R. al núm. 2.686.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

Don Victor Covián y Frera, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hur-

to Santos, Diez de la Puente, de 26 años de edad, hijo de Juan y Teresa, de estado soltero, natural y vecino de León, en la carretera de Santa Ana, número 27, cantero, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á veintiocho de Mayo de mil novecientos nueve.—Victor Covián.—Por mandado de su señoría, Francisco Hevia González.

R. al núm. 2.680

Juzgado de Llanes

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Eduardo Sanchez Llanes, Juez Instructor de Llanes y su partido, se acordó citar á medio de la presente á Domingo Pontigo Carrera, vecino de Piñeres y en la actualidad ausente de ignorado paradero, para que, como testigo, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo el día treinta de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, á las sesiones del juicio oral y vista de la causa por lesiones contra José Cué Frade y Enrique Martínez Campo, vecinos de Belmonte y Silviella, respectivamente; bajo apercibimiento que de no comparacer incurrirá en las penas que la Ley establece.

Llanes veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 2.681

Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que D. Rafael de la Campa y Alonso, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Raices, parroquia de Laspra, concejo de Castrillón, como apoderado de su hijo D. José Manuel de la Campa y Muñiz, vecino de Vega Alta, Ingenio Carmita, provincia de Santa Clara, República de Cuba, y como representante legal de sus otros hijos D. Manuel, doña María, doña Manuela, D. Jesús, doña Josefa, doña Oliva y doña Edelmira de la Campa y Muñiz, menores de edad y domiciliados en dicho lugar de Raices, promovió en este Juzgado expediente de información posesoria á favor de sus mencionados hijos, de varias fincas, y entre ellas las siguientes, sitas en la parroquia de San Cristóbal de Entreviñas, en este Municipio:

1.ª Un terreno de prado llamado Prado del Navalón, sito en términos de la Garita: extensión de veinticinco áreas; linda al Oriente, Mediodía y Norte camino servidero y Poniente más de D. Manuel Conde. Es libre de cargas.

2.ª Otro terreno de prado regadío cerrado sobre sí por dos partes, y por las otras dos fincado con otro del Sr. Campomanes, de Oviedo, llamado

del Cordel, sito en términos de su nombre, lugar de Caliero: cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Oriente con hacienda de dicho señor Campomanes, Mediodía más de los que lleva D. José de la Campa y reguero, Poniente más de herederos de D. Manuel García Barbón y Norte de herederos de D. Francisco de la Campa. Es libre de cargas.

Cuyas fincas manifestó dicho recurrente habían adquirido sus referidos hijos por herencia de su madre doña Ramona Muñiz García, fallecida el tres de Julio de mil novecientos siete, desde cuya fecha las vienen poseyendo á título de dueños, proindiviso y por iguales partes.

Instanciado el indicado expediente, fué aprobado por auto de dos de Enero último, por el que se mandó que sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las Reales órdenes de 14 de Marzo y 14 de Junio de 1884, se inscribiese la posesión de los expresados bienes en el Registro de la propiedad de este partido á favor de los mencionados hijos del don Rafael de la Campa; más el Sr. Registrador suspendió dicha inscripción por haber hallado varios asientos á nombre de D.ª Josefa García Galán, vecina de Raices, que están en contradicción con la posesión justificada en el enunciado expediente, respecto de las dos fincas que quedan descritas, devolviendo el mismo á este Juzgado con copia relacionada de los indicados asientos, á los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria.

En su vista, y habiendo acudido el D. Rafael con escrito manifestando que la referida D.ª Josefa García Galán se halla ausente en ignorado paradero, por providencia de diecisiete del corriente, y de conformidad con lo solicitado por aquél, he acordado citar y emplazar á medio de edictos, como lo verifico, á la repetida D.ª Josefa, ó en su caso á sus herederos ó causahabientes, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á las expresadas fincas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á oponerse, si les conviniere, al precitado expediente posesorio, por lo que hace á las dos deslindadas fincas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dictará nuevo auto confirmando el de aprobación antes mencionado y mandando llevar á efecto la inscripción acordada en el mismo.

Dado en Avilés á diecinueve de Mayo de mil novecientos nueve.—Perfecto Infanzón.—El Escribano, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 2.672

Juzgado de Pravia

D. Florentino Vega Valle, Actuario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe: Que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pravia, á veinticuatro de Abril de mil novecientos nueve, vista por el Sr. D. Santos Cueto y Ruidíaz, Juez de primera instancia del partido, la anterior demanda de pobreza propuesta por D.ª María Loren-

zo y Lopez, vecina de Grado, representada por el Procurador D. Rafael de la Uz y defendida por el Letrado D. Antonio Guisasola, para litigar sobre reconocimiento de un hijo natural con los herederos de D. Juan Tarraso y Gonzalez, que lo son D. José Tarraso y Lopez, ausente en ignorado paradero; D. Eduardo Tarraso García, vecino de Oviñana, parroquia de San Martín de Lodón, concejo de Belmonte; D. Félix Tarraso y García, de Grado; D. Manuel Tarraso y García, de la Barraquina, de San Juan de Villapañada, en dicho concejo; D. Emilio Tarraso y García, de Millera, parroquia de Leiguada, del citado Belmonte y D.ª María Tarraso y García, de ignorado paradero, declarados en rebeldía, habiendo sido parte el Sr. Delegado del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, para litigar en la demanda expresada, á la actora doña María Lorenzo y Lopez, mandando se le asista y defienda como tal con los beneficios que la Ley otorga á los de su clase.

Por rebeldía de la parte reconvenida, notifíquese esta resolución en los estrados del tribunal y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no optase por que se le haga en persona.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Cueto.

La anterior sentencia fué publicada por dicho Sr. Juez en el mismo día de su fecha.

Para que conste y al objeto de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta efecto la notificación á los demandados de la sentencia inserta, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Pravia á veintisiete de Mayo de mil novecientos nueve.—Florentino Vega.—V.º B.º—Santos Cueto.

R. al núm. 2.682

Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Avelino Rodríguez Moran, de veinte años de edad; soltero, minero, hijo de Manuel y María, natural del Condado y vecino de Muñera, en este concejo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado con el objeto de ser emplazado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuese habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á veintiseis de Mayo de mil novecientos nueve.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 2.673

Juzgado de Oviedo

Don Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal por atentado, contra Santos Granda Otero, natural de Oviedo, casado, aserrador, de 29 años de edad, hijo de José y Josefa, estatura buena, pelo castaño, ojos al pelo, viste como los del país, y no tiene seña particular alguna, domiciliado últimamente en La Bolgachina, Manjoya, provincia de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á diecinueve de Mayo de mil novecientos nueve.—Juan Fernández Santurio.—P. H., Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 2.652

CEDULA

El Sr. Juez de Instrucción, en providencia de este día, dictada en virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á medio de la oportuna cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Francisco Gomez Cortes, agente de vigilancia que fué de esta capital, para que el día ocho de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, á fin de dar principio á las sesiones del juicio oral, en causa seguida contra Plácida Alvarez, por resistencia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Mayo treinta de mil novecientos nueve.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 2.682

Juzgado de Cangas de Onis

D. Ceferino Florez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de Cangas de Onis.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, de que se hará mención, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la ciudad de Cangas de Onis, á once de Marzo de mil novecientos nueve, el Sr. D. José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Meré, bajo la dirección del Abogado don Leandro García Ceñal, en nombre de D. Lucas Llano Alvarez, como Gerente de la Sociedad regular colectiva

«L. Llano y Compañía», domiciliada en Arriondas, contra D. Juan Fernández Pando, mayor de edad, casado propietario y vecino que fué de Torañón, término municipal de Parres, ausente en la actualidad de ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre pago de mil setecientos setenta y seis pesetas de principal, intereses vencidos á razón del seis por ciento y costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la expresada cantidad de mil setecientos setenta y seis pesetas de principal, intereses vencidos á razón del seis por ciento anual á partir del trece de Enero de mil novecientos siete y dosmil pesetas más que se calculan para pago de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en una de las formas que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Seijas, Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde D. Juan Fernández Pando, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á dieciocho de Mayo de mil novecientos nueve.—Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 2.685

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, acordó que se cite á medio de la presente, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los testigos D. José Sanchez Otero, Notario; D. Manuel Martínez Mier, propietario, y D. José Ramón Blanco Blanco, propietario, vecinos que fueron de Arriondas, para que el día catorce de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan en el local designado al efecto de las Consistoriales de Cangas de Onis para la constitución del Tribunal del Jurado y vista ante el mismo de la causa seguida contra José Laria Gutierrez y otros, por falsedad y coacción; bajo las penas que la Ley establece.

Dado en Cangas de Onis á veintiocho de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 2.678

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en el sumario que instruye por hurto, acordó por providencia de hoy se cite á medio de la presente que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á un joven llamado Manuel, de diecisiete á dieciocho años, que es de Sama de Langreo y viste traje de tela á rayas, á medio uso y boina, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Cangas de Onis á dieciocho de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 2.677

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, acordó en el día de hoy que se cite á medio de la presente que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo José María Lopez Miyares, vecino de Arriondas, para que el día diecinueve del próximo Junio, á las cuatro de la tarde, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por atentado, contra Angel Martínez Corteguera, bajo las penas que la ley señala.

Dado en Cangas de Onis á veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 2.676

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente se cita á los testigos José Allegue Martínez, que se supone se marchó para la Coruña, Irco Kerjolis, Julian Le Calves y Francisco Tampuri, Capitán, Piloto y marinero de la Goleta Margarita, para que, bajo las penas que la ley establece, comparezcan el día tres de Junio próximo y hora de las cuatro ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones de juicio oral y vista de la causa seguida por hurto contra Rafael García Peruyera y otro.

Dado en Gijón á veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 2.688

Requisitoria

D. Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por tentativa de robo Cleto Marcelino Madoz López, de 29 años de edad, hijo de Canuto y Juana, soltero, natural de Lumbiel, partido de Pamplona, provincia de Navarra, zapatero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve.—Luis G. de la Higuera.—El Actuario, P. H., Angel R. Dávila.

R. al núm. 2.678

Juzgado de Santa Marta de Ortigueira

D. Antonio Señorans Blanco, Juez de instrucción de la villa de Santa Marta de Ortigueira y su partido judicial.

Hago público: Que me hallo instruyendo sumario con motivo de haber sido hallado el diecisiete del corriente, entre unas peñas de la ribera y playa denominada Coitelo, enclavada en la parroquia de Loiba, de este término municipal de Ortigueira, los restos del cadáver de un hombre mutilado y descompuesto totalmente, con el cráneo y la calavera limpios y sin tejidos: el torax negruzco y cárdeno con grandes desgarramientos, lo mismo que en la región abdominal: sin extremidades torácicas, falta de la pierna izquierda, sin piés, y adherido á la base del cráneo un colgajo de tela con rayas verdes claras, al parecer de un pañuelo, y ciñendo las caderas, restos de un pantalón de pana incolora pero rameada en el tejido y con unas listas; dos remiendos ó parches del mismo paño un poco más nuevos en el sitio donde corresponden las nalgas: por debajo de este pantalón pedazos desgarrados de un calzoncillo de lienzo.

Por los restos del cadáver de este hombre se ignoran cuál sea su edad y demás circunstancias para venir á su identificación.

En su virtud he acordado hacer saber á medio del presente á las Autoridades y policía judicial averigüen é indaguen por la publicación ó por los medios que crean más convenientes el hallazgo de estos restos y por ello venir al conocimiento de si falta algún hombre de sus respectivos distritos que pudiera ser el cadáver aparecido, y en caso de que así sea ponerlo en conocimiento también de este Juzgado.

Dado en Santa Marta de Ortigueira á diez y nueve de Mayo de mil novecientos nueve.—Antonio Señorans.—De orden de suseñoría, Cándido Teijeira.

R. al núm. 2.603.

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que para cubrir principal, intereses y costas en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Luis Castellanos Sánchez á nombre de D. Pedro Lopez Nistal, vecino y del comercio de Panes, contra D. Bernabé Campollo Dominguez, que lo es de Merodio, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a En el concejo del Valle bajo de Peñamellera, pueblo de Merodio y sitio de Cortines, una casa de habitación sin número, compuesta de planta baja y principal; mide cincuenta y tres metros noventa centímetros cuadrados, y linda Norte, frente entrando, carretera del pueblo, y á los demás vientos servicios públicos; tasada en dosmil cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

2.^a Una teja-vana ó pocilga, que se encuentra á la trasera de la casa anterior; mide dos metros cincuenta centímetros cuadrados y linda Norte frente con la casa y á los demás vientos servicios públicos; tasada en cincuenta pesetas.

La subasta se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el día diecinueve de Junio próximo, á las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y

Tercera. Que se verificará la subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en Llanes á veintidos de Mayo de mil novecientos nueve.—Eduardo Sánchez.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 2.671

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

DE CANGAS DE ONIS

En poder de D. Eduardo Martínez, vecino de esta ciudad, se halla depositada una yegua, la cual estaba causando daños en finca particular, ignorándose quién sea su verdadero dueño.

Las señas del animal son las siguientes: Roja clara, como de dos para tres años, cola larga y negra.

Cangas de Onis, Mayo 24 de 1909.—El Alcalde, José González Sanchez.

4

NAVIA

D. José Martínez y Fernández Presno, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que según me participa D. Juan Parrondo, vecino de la Rebollosa, de este término municipal, en la noche del 22 del mes actual se le han extraviado en el concejo de Fola de Allande dos caballerías de las señas siguientes: una yegua color castaño, de seis cuartas de alzada poco más ó menos, cola larga, edad cinco años y herrada.

Un macho color negro, cola larga, de alzada seis cuartas poco más ó menos, crin cortada, de cuatro años y herrado.

Navia 26 Mayo 1909.—José Martínez.

2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima Fábrica de Mieres

Por resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, corresponde amortizarse en el primer semestre del año actual 90 obligaciones números 101 á 110, 561 á 570, 971 á 980, 1.191 á 1.200, 1.311 á 1.320, 1.921 á 1.930, 2.531 á 2.540, 3.071 á 3.080 y 4.811 á 4.820, cuyo reembolso se efectuará desde 1.^o de Julio próximo presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones con los descuentos que les correspondan con arreglo á la Ley y Reglamento de la contribución sobre utilidades.

Fábrica de Mieres 1.^o de Junio de 1909.—El Director, A. van Straalen.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial